

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

10 JUN 2020

Ref. Ejecutivo 12-2009-01854

Se reconoce personería al abogado **Gentil Escobar Rodríguez** como apoderado judicial de la demandante subrogataria en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.441). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere al togado, para que indique la dirección del domicilio en donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez  
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 JUN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 24 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

17 0 JUN 2020

Ref. Ejecutivo 12-2009-01854

En atención a la solicitud visible a folio 440, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de **FABIO TORRES GÓMEZ** contra **LUZ FANNY PENAGOS DE ACERO, FANNY PATRICIA ACERO PENAGOS, FREDY RICARDO ACERO PENAGOS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO ACERO**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

**TERCERO:** Cancélese el gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble objeto de la Litis. Oficiese.

**CUARTO:** Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

**QUINTO:** Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

**SEXTO:** No condenar en costas ni perjuicios.

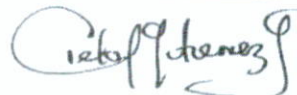
**SEPTIMO:** Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZJuez  
(2)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 JUN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO NO. 54 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

## RAMA JUDICIAL




## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 10 JUN 2020

Ref. Ejecutivo 70-2011-00208

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que de formar inmediata proceda a integrar el presente cuaderno al proceso correspondiente, esto es 15-2000-897. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez  
(3)

DCME

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

**10 JUN 2020**

Ref.: 030-2015-00275-00

Acorde a la documental vista a folio 114 y de la revisión efectuada a las diligencias, se requiere al abogado Fabián Camilo Rodríguez Ramírez para que coadyuve la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y la solicitud de entrega de los oficios correspondientes al levantamiento de la medida cautelar con el demandado Willington Jair Rozo Borrero.

Cumplido lo anterior, se continuará el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **11 JUN 2020** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. **54** A LAS **8:00 A.M.**

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., **11 0 JUN 2020**

Ref.: 053-2016-00121-00

En atención a la solicitud vista a folio 178 a 226 y como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., la actualización a la liquidación del crédito solamente procede en los casos expresamente autorizados por la ley, en virtud a que la misma se debe presentar cuando por virtud del remate se hace necesaria la entrega del producto al demandante, o cuando el ejecutado presenta consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y costas con el fin de finiquitar la ejecución, y dentro del presente proceso no confluye ninguno de ellos, se niega la solicitud pretendida.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **11 1 JUN 2020**, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 54 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

121

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 JUN 2020

Ref.: 017-2009-00957-00

Teniendo en cuenta la documental vista a folio 114 a 120 del informativo y acorde a la revisión efectuada a las diligencias, se indica que no es factible tener en cuenta el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que el arrimado se encuentra por una suma inferior al que se dispuso correr traslado en la providencia del 06 de septiembre de 2018 (fl. 83), toda vez que este se encontraría afectando el patrimonio de la parte demandada.

Ahora bien y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 16 de septiembre de 2019 (fl. 111), esto es, retirando y diligenciando en debida forma el Despacho Comisorio No. 4337 del 24 de septiembre de 2019.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
JUEZ

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

11 JUN 2020

HOY 11 JUN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. SA A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

157

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 JUN 2020

-Ref.: 078-2017-00474-00

Conforme al escrito que antecede, suscrito por la representante legal de la sociedad Soluciones y Recuperaciones S.A.S.<sup>1</sup> y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto del pedimento que antecede, se requiere a la memorialista, para que en lo sucesivo presente las solicitudes que a bien tenga lugar a través de apoderado judicial, teniendo en cuenta que la presente causa es de menor cuantía, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley 196 de 1971 y conforme el auto del 14 de junio de 2017 (fl. 18).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 JUN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 5A A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

<sup>1</sup> Sociedad reconocida como cesionaria conforme da cuenta el auto de fecha 20 de enero de 2020 (fl. 149).



## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 JUN 2020

Ref.: 041-2016-00900-00

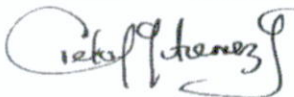
Acorde a la documental vista a folio 105 a 108, se requiere al abogado Sebastián Forero Garnica para que coadyuve la solicitud de terminación del proceso por pago total junto y la petición de entrega de dineros con la demandada María Consuelo Hoyos de Rodríguez.

Cumplido lo anterior, se continuará el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BÁRBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

<p align="center"><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b></p> <p align="center">HOY <u>10 JUN 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>A</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center">   <b>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b>          Secretaria       </p>
---

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 03/06/2020  
Juzgado 1100014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/11/2018	30/11/2018	26	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 43.914.000,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 802.526,79	\$ 802.526,79	\$ 0,00	\$ 44.716.526,79
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 952.958,04	\$ 1.755.484,84	\$ 0,00	\$ 45.669.484,84
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 942.535,91	\$ 2.698.020,75	\$ 0,00	\$ 46.612.020,75
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 872.466,47	\$ 3.570.487,22	\$ 0,00	\$ 47.484.487,22
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 951.656,86	\$ 4.522.144,08	\$ 0,00	\$ 48.436.144,08
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 918.858,60	\$ 5.441.002,68	\$ 0,00	\$ 49.355.002,68
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 950.355,23	\$ 6.391.357,91	\$ 0,00	\$ 50.305.357,91
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 918.018,40	\$ 7.309.376,31	\$ 0,00	\$ 51.223.376,31
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 947.750,60	\$ 8.257.126,92	\$ 0,00	\$ 52.171.126,92
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 949.487,22	\$ 9.206.614,14	\$ 0,00	\$ 53.120.614,14
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 918.858,60	\$ 10.125.472,74	\$ 0,00	\$ 54.039.472,74
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 939.925,84	\$ 11.065.398,58	\$ 0,00	\$ 54.979.398,58
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 906.656,56	\$ 11.972.055,14	\$ 0,00	\$ 55.886.055,14
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 931.648,57	\$ 12.903.703,71	\$ 0,00	\$ 56.817.703,71
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 925.537,80	\$ 13.829.241,51	\$ 0,00	\$ 57.743.241,51
01/02/2020	20/02/2020	20	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 43.914.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 605.280,50	\$ 14.434.522,01	\$ 0,00	\$ 58.348.522,01

Capital	\$ 43.914.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 43.914.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 14.434.522,01
Total a pagar	\$ 58.348.522,01
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 58.348.522,01

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 JUN 2020

Ref.: 032-2019-00448-00

Como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 75, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en razón a que la obligación perseguida no se liquidó conforme las tasas de interés emitidas por parte de la Superintendencia Financiera para cada periodo, por lo cual el Juzgado, procede a **MODIFICARLA** como se presenta en la liquidación anexa y se **APRUEBA** hasta el 20 de febrero de 2020, en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON UN CENTAVO (\$58.348.522.01 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 JUN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 5 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

34

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 JUN 2020

Ref.: 069-2018-00098-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la demandada Olga Lucía Alarcón Moreno para que de cumplimiento a lo ordenado en la parte final de la providencia del 19 de febrero de 2020 (fl. 309).

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo pertinente acerca de la solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares pretendida.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 JUN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. SA A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 JUN 2020

Ref.: 033-2018-00840-00

En atención a la solicitud obrante a folio 62 y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 16 de diciembre de 2019 (fl. 61), por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar "COLSUBSIDIO" contra Jaime Jozset Trillos González**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los posea al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

3. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del señor contra Jaime Jozset Trillos González, conforme lo solicitado por las partes, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

4. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.

5. No condenar en costas ni perjuicios.

6. Oportunamente archívese el expediente, Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

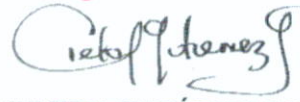
Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 11 JUN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 21 A LAS 8:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

2

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 JUN 2020

Ref.: 036-2018-00125-00

En atención a la solicitud obrante a folio 77 y por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

- 1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **Banco de Occidente S.A.** contra **Teresa Montañez Cucunubo**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los poseía al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiense y/o procédase como corresponda.
- 3. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la demandante.
- 4. No condenar en costas ni perjuicios.
- 5. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 JUN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 58 A LAS 8:00 A.M.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 JUN 2020

Ref.: 058-2019-00961-00

En atención a la solicitud obrante a folio 34 y por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por el **Conjunto Residencial Tarragona del Salitre P.H.** contra **Narda Viviana Beltrán Suarez**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los posea al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese y/o procédase como corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la demandante.

4. No condenar en costas ni perjuicios.

5. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>11 JUN 2020</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>51</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 JUN 2020

Ref.: 020-2018-00700-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue al proceso de la referencia las liquidaciones del crédito en debida forma, esto es, separando las obligaciones correspondientes a la demanda principal y la demanda acumulada, respectivamente.

Cumplido lo anterior, se continuara con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 JUN 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. SA A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 11 0 JUN 2020Ref. Ejecutivo **70-2011-00208**

Se reconoce personería a la abogada **Neyla Ortiz Ariza** como apoderada judicial de la demandada Mary Luz Hussein López en los términos y para los efectos del poder conferido (fl126). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere a la togada, para que indique la dirección del domicilio en donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez  
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 1 JUN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO NO. 54 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Ref. Ejecutivo **70-2011-00208**

Se rechaza de plano la objeción presentada por la apoderada de la parte demandada, como quiera que el extremo activo aporato fue una relación de los abonos realizados por la ejecutada y no una liquidación del crédito.

Se requiere a los sujetos procesales, con el fin de que den procedan aportar a las presentes diligencias liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta los pagos hechos por la demandada.

Notifíquese.

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**
**Juez  
(2)**

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 11 JUN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 54 A LAS 8:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 JUN 2020

Ref.: 022-2018-00073-00

En atención a la solicitud obrante a folio 35 y por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **Inversora de Colombia S.A.S. - INVERCOLSAS** contra **Omar David Osorio Fernández**, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.


2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los poseía al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiése y/o procédase como corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la demandante.

4. No condenar en costas ni perjuicios.

5. Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

  
**ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ**  
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 JUN 2020, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 54 A LAS 8:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria